

---

DE PAOLIS, V., *Matrimonio y evangelización. Cuestiones de Teología y Derecho canónico* (BAC, Madrid 2015). 305 pp. ISBN: 978-84-220-1836-0

El cardenal Velasio De Paolis nos ofrece en esta obra una pertinente reflexión sobre la relación entre Teología y Derecho canónico en el campo de la evangelización del matrimonio y la familia. Como el mismo autor afirma en la presentación del volumen, se trata de seis estudios surgidos en circunstancias diferentes que han sido recogidos en un único libro. De este modo se puede apreciar con más claridad la perspectiva y el planteamiento que se desea presentar para integrar la teología del matrimonio y el derecho canónico matrimonial. Es un tema importante, pues en el camino sinodal que la Iglesia ha ido recorriendo en estos años, se ha puesto claramente de manifiesto una preocupante separación, incluso fractura, en el ámbito de la pastoral entre Teología y Derecho en este campo.

El primer capítulo aborda la relación entre naturaleza y cultura en clave antropológica. El diálogo entre la fe y la razón es central para iluminar la cuestión. El hombre ha sido creado a imagen y semejanza de Dios. La ley natural es la plasmación de la ley eterna en la creación. La racionalidad es la dimensión específica de la naturaleza humana. Para De Paolis, la doctrina del derecho natural elaborada por la Iglesia no es comprensible sin la concepción metafísica de la realidad de la filosofía de Platón y Aristóteles. La distinción aristotélica entre lo que es justo natural y lo que es justo legal, y la prevalencia de lo primero en caso de contraste es un principio de extrema importancia para superar el positivismo jurídico, y ofrecer un fundamento seguro a lo justo y a la justicia. En la elaboración de la doctrina sobre el derecho natural la Iglesia ha estado influenciada por el derecho romano. Singular importancia en este aspecto tienen Modestino, Ulpiano y Cicerón. Nuestro autor sigue aquí al profesor Robleda que subraya este influjo en el derecho matrimonial. El influjo del cristianismo humanizó el derecho romano al punto que para algunos historiadores han llamado al último periodo del derecho romano, como “derecho romano cristiano”. Para la Iglesia, el matrimonio es una institución de derecho natural y definido por leyes de derecho divino natural y positivo. Al mismo tiempo reconoce que la institución matrimonial está condicionada por las culturas, pues está abierta a ellas. La crisis cultural actual tiene su centro en la secularización que se caracteriza por el relativismo gnoseológico y ético.

El segundo capítulo se dedica a la cuestión de la fe y el matrimonio. Se trata de una cuestión que está haciéndose cada vez más central y actual en nuestro tiempo, particularmente en los países de tradición católica, donde la secularización es más invasiva y la crisis de fe se hace más evidente. El autor va a realizar en este capítulo algunas reflexiones a partir de la alocución del papa Benedicto XVI a la Rota Romana en el Año de la fe, el 26 de enero de 2013. Dos alocuciones precedentes de San Juan Pablo II en 2003 y del propio Benedicto XVI en 2011, ya habían tocado el tema. El punto de partida es que la realidad natural del matrimonio no se puede separar de la realidad sacramental. Una actitud de los contrayentes que no tenga en cuenta la dimensión sobrenatural en el matrimonio puede anularlo solo si niega su validez en

el plano natural, en el que se sitúa el mismo signo sacramental. El problema que se plantea es saber cuánto puede incidir sobre la validez del matrimonio la falta de fe o de visión antropológica sobre el mismo. La alocución va mucho más allá de la preocupación por el juicio de la validez del matrimonio por la falta de fe. Por ello invita a trabajar por cristianizar la cultura y asegurar la firmeza del matrimonio cristiano.

El capítulo tercero estudia la relación de los divorciados vueltos a casar con los sacramentos de la Eucaristía y la Penitencia. El derecho de la Iglesia, por una parte, precisa las condiciones para acceder a los sacramentos, cuya verificación se confía al fiel, y por otra parte, se dirige al ministro sagrado, indicándole el caso en el que debe negar la Eucaristía al fiel, por motivos de escándalo. El autor se limita a realizar algunas consideraciones sobre las condiciones necesarias que el fiel ha de respetar para acceder lícita y fructuosamente a los sacramentos. La cuestión es tan preocupante que los sínodos en parte han focalizado los debates sobre este punto. Urge la necesidad de identificar las causas que generan estas situaciones dolorosas. La curación puede llegar únicamente si nos damos cuenta del tipo de enfermedad que se padece y se descubren exactamente sus causas. En ese sentido, de nada vale ocuparse solamente de los efectos más grandes y preocupantes. El peligro de confundir adaptación con conformidad con el mundo es un riesgo no sólo posible, sino real. La exhortación *Familiaris consortio* (n. 84), el Catecismo de la Iglesia Católica (nn. 1650-1651) y la carta a los obispos de la Iglesia Católica sobre la recepción de la comunión eucarística por parte de los fieles divorciados vueltos a casar del 14.09.1994, la Declaración del Consejo Pontificio para los Textos Legislativos del 24.06.2000, la exhortación apostólica *Sacramentum caritatis* nn. 20 y 29 son textos magisteriales fundamentales a tener siempre presentes. Conforme a estos textos, las situaciones son diversas y los pastores están obligados a discernirlas. La praxis de no admitir al sacramento de la Reconciliación y a la Eucaristía a los divorciados vueltos a casar no es una norma de carácter punitivo ni discriminatorio, sino que expresa una situación objetiva. Es, por otro lado, una disciplina vigente para todos los cristianos por lo que se refiere a estos sacramentos: si se tiene conciencia de estar en pecado grave, ningún cristiano puede acceder a la Eucaristía sin confesarse previamente con arrepentimiento y propósito de enmienda. La Iglesia no abandona a estas personas sino que las ayuda con caridad solícita. No han de considerarse separados de la Iglesia, no están excomulgados ni tienen sanción penal alguna. Pueden escuchar la Palabra de Dios, frecuentar el sacrificio de la Misa, perseverar en la oración, realizar obras de caridad, educar a sus hijos en la fe, cultivar el espíritu y las obras de penitencia... Para volver a acceder a los sacramentos han de abstenerse de los actos propios de los esposos, asumir el compromiso de vivir en plena continencia, evitar el escándalo, en definitiva entrar en un proceso de catequesis y de conversión. El problema se podrá superar en el marco de una profunda renovación espiritual de la vida cristiana, a la luz del misterio de Cristo, al que el fiel está llamado a configurarse. El capítulo cuarto del volumen extiende su reflexión a las uniones irregulares y su atención pastoral a la luz de la *Relatio finalis* del sínodo extraordinario del año 2014.

El capítulo quinto se consagra a los fundamentos del proceso matrimonial canónico según el Código de Derecho canónico y la instrucción *Dignitas connubii*. Ante

el aumento de las causas matrimoniales, la lentitud de los tribunales eclesiásticos para pronunciar sus sentencias, dada la cantidad de causas y la complejidad de la normativa, la escasez y falta de preparación de su personal, los pastoralistas piden que se busquen caminos más rápidos, fáciles, accesibles y gratuitos. En la búsqueda de vías alternativas, algunos han propuesto una vía administrativa. El autor advierte que el proceso matrimonial es un proceso declarativo, judicial, no constitutivo. El proceso de nulidad matrimonial no se refiere directamente al sacramento sino al vínculo matrimonial, que tiene como causa eficiente el libre consentimiento de las partes. La finalidad del proceso es la justicia y la verdad. Se trata, por tanto, de buscar las vías más idóneas para alcanzarla. El autor indica cómo más que la lentitud de los procesos, la dificultad mayor se encuentra en la facilidad con la que algunos tribunales eclesiásticos declaran nulos los matrimonios. Es, pues, muy necesario preparar personas para hacer posible que los tribunales funciones y hagan justicia en la Iglesia, en tiempos razonables.

El último capítulo de la obra se dedica a la normativa sobre el acto jurídico y el sistema de las nulidades matrimoniales. El autor repasa la historia de la doctrina canónica sobre el acto jurídico hasta llegar a la normativa actual que se encuentra en el libro I del Código (c. 124-126). A la luz de estos cánones el autor pone de manifiesto cómo la nulidad matrimonial refleja de forma coherente la doctrina sobre el acto jurídico y estudia a su luz la interpretación de algunos cánones como el 1097, 1099 o el 1096.

La edición del libro ha sido preparada por D. Roberto Serres, decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad San Dámaso. Pese a que el volumen recoge conferencias e intervenciones diversas, logra una suficiente unidad interna para mostrar la importancia de integrar teología, derecho canónico y pastoral en la compleja situación cultural en la que nos encontramos, la necesidad de evangelizar a los matrimonios para que vivan su vocación a la santidad conyugal, así como la urgencia de formar personas que puedan promover la dimensión de justicia de la institución matrimonial.

Juan de Dios Larrú

---

CARBONE, V. (†) – MARCHETTO, A. (ed.), *Il "Diario" conciliare di Monsignor Pericle Felici* (Storia e Attualità XX; Libreria Editrice Vaticana, Città del Vaticano 2015). 587 pp. ISBN: 978-88-209-9597-3

El cincuenta aniversario de la clausura del Concilio Vaticano II ha permitido volver a dar voz a los testigos de dicho acontecimiento eclesial. En el caso del volumen que presentamos se trata, sin duda, de un testigo excepcional, pues en él se recogen las